



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

RESOLUCION No.037
(8 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Por medio de la cual se acepta la renuncia de la personera actual y reconoce oficialmente a la estudiante que obtuvo el segundo puesto en las votaciones a Personera de las estudiantes para la vigencia 2025

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ, en uso de las facultades que le confiere el Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con las leyes 115, 715, y el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia establece como principio fundamental la convivencia democrática en un estado social de derecho.

Que, la misma Constitución Política de Colombia consagra de manera particular como fin esencial del estado, la formación del ciudadano en el respeto a la vida, en la práctica de los derechos humanos, la democracia participativa y la búsqueda de la paz dentro de la convivencia ciudadana.

Que, el artículo 41 de la carta fundamental ordena como obligatoria entre otros el fomento de la práctica democrática para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que, el Decreto 1075 de 2015 – sección 5 gobierno escolar y organización institucional, plantea que todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Que, el decreto 1075 del 2015 – sección 5 – Artículo 2.3.3.1.5.11. establece que toda Institución Educativa elegirá un estudiante del último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos establecidos en el Manual de Convivencia.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, reza la conformación del gobierno escolar y organización institucional y en su Artículo 2.3.3.1.5.11 se estipula la elección de un alumno de último grado como Personero de los estudiantes, quien será el encargado de promover los deberes y derechos de los estudiantes.

Que, en cumplimiento a la directriz dada por el Gobierno Municipal y de acuerdo con el cronograma establecido para la elección de los representantes a los gobiernos escolares del año 2024, en las instituciones educativas de Ibagué, el día 29 de febrero de 2024 fue realizada la jornada electoral en la Institución Educativa Liceo Nacional.

Que, mediante oficio radicado en ventanilla única con el No.771 de fecha 28 de agosto de 2025, la personera elegida para el periodo 2025, estudiante del grado 11-7 JUANA VALENTINA BARRETO VARGAS, presentó renuncia a su cargo.

Que, reunido el comité electoral el jueves 4 de septiembre de 2025, y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia, se analizó el caso y se determinó notificar a la estudiante que obtuvo el segundo puesto en las votaciones de fecha 28 de febrero de 2025.

Que, revisada el acta de escrutinio, la estudiante LAURA SOFIA BOCANEGRA CAMPO, obtuvo el segundo puesto con 549 votos, correspondiente a la PLANCHAS No.02.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Continuación Resolución No.037 del 8 de septiembre de 2025..... Pag. 2

Que, mediante oficio No.319 de fecha 8 de septiembre de 2025 y emanado por rectoría, se le notificó a la estudiante LAURA SOFIA BOCALEGRA CAMPO, del grado 11-2, que le corresponde por derecho propio asumir el cargo de personera estudiantil durante el tiempo restante al calendario académico 2025.

Que, LAURA SOFIA BOCALEGRA CAMPO, manifestó que asumirá el cargo de personera con responsabilidad y compromiso durante el tiempo restante a concluir el año académico.

Que, se realizó el debido proceso y verificación del cumplimiento de requisitos legales.

Que, el resultado del escrutinio total presentado por parte de la comisión electoral, fueron los siguientes:

VOTOS TOTALES PERSONERA ESTUDIANTIL:

PLANCHAS No.02	549	25%	Total de Votantes
PLANCHAS No.04	465	21%	Total de Votantes
PLANCHAS No.05	306	14%	Total de Votantes
PLANCHAS No.07	678	31%	Total de Votantes
VOTOS EN BLANCO	206	9%	Total de votantes
TOTAL VOTOS.....	2204		

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia del cargo de PERSONERA, presentado por la estudiante JUANA VALENTINA BARRETO VARGAS, del grado 11-7 vigencia 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como Personera Estudiantil de la Institución Educativa Liceo Nacional a la estudiante **LAURA SOFIA BOCALEGRA CAMPO**, con documento de identidad 1.076.506.341 del grado once dos (11-2), jornada mañana por haber obtenido el segundo puesto de los votos en la jornada electoral realizada el 28 de febrero de 2025. Plancha 02.

ARTÍCULO TERCERO: Que en cumplimiento al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.11, la personera deberá:

- a. Promover el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos o las que formule la comunidad por incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar al rector solicitudes de oficio o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Apelar ante el Consejo Directivo la decisión del rector, cuando considere necesario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (8) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Original firmado
ESP. INES HERRERA VIZCAYA
Rectora